

Consentimiento del Miembro para el Uso de Dispositivos de Monitoreo Electrónico

Este formulario es para el uso de Dispositivos de Monitoreo Electrónico en las Áreas Comunes de un Hogar Grupal, Hogar Grupal con Apoyo Conductual, Hogar Grupal con Apoyo de Enfermería o Centro de Atención Intermedia, según lo establece el Capítulo 42 del Manual de Proveedores de la División y el Capítulo 3008 del Manual de Operaciones de la División.

Información Importante

- Un coordinador de apoyo deberá asistir al miembro para completar este formulario y conservará una copia en el expediente del miembro.
- Este formulario de consentimiento se utiliza únicamente para los Dispositivos de Monitoreo Electrónico instalados por la(s) Persona(s) Responsable(s) y Proveedores Calificados en el área común del entorno de servicio.
- Un área común significa una habitación, incluido un pasillo, diseñada para el uso de múltiples personas, incluidos los residentes.
- Los dormitorios, las áreas de uso del sanitario y las áreas de baño están excluidos de esta definición independientemente del número de personas para quienes esté diseñada el área. **Áreas excluidas: dormitorios, áreas de uso del sanitario y áreas de baño.**
- Una vez completado este formulario, se deberá proporcionar una copia a:
 1. La(s) Persona(s) Responsable(s).
 2. El Proveedor Calificado.
- El Proveedor Calificado deberá conservar una copia firmada del formulario DDD-2235A en el lugar de servicio donde se haya instalado el Monitoreo Electrónico.

I. Información del Miembro

Apellido: _____ Nombre: _____ Inicial del segundo nombre: _____
 ID del ASSIST: _____ Fecha de nacimiento: _____ ¿Tiene una Persona Responsable? Sí No
 En caso afirmativo, nombre de la Persona Responsable: _____

II. Proveedor Calificado

Nombre: _____ Tipo de Servicio: _____ Número de teléfono: _____
 Dirección del lugar de servicio: _____
 Ciudad: _____ Estado: _____ Código ZIP: _____

III. Instalado por la Persona Responsable/el Miembro

La División/Proveedor Calificado (DDD/QVA) no tendrá control sobre ningún Dispositivo de Monitoreo Electrónico instalado por las Personas Responsables o los Miembros, incluidos los datos recopilados por dichos dispositivos; por lo tanto, (DDD/QVA) no podrá impedir que la información recopilada sea compartida con otras personas.

El Proveedor Calificado no accederá a la transmisión en vivo ni a las grabaciones generadas a expensas de la(s) Persona(s) Responsable(s) sin el permiso por escrito de todas las Personas Responsables de los miembros que viven en el hogar.

Si el consentimiento para el uso de Dispositivos de Monitoreo Electrónico es revocado en cualquier momento por cualquier miembro o Persona(s) Responsable(s), el uso de dichos dispositivos debe cesar de inmediato. Los Dispositivos de Monitoreo Electrónico deberán ser retirados del entorno por la(s) Persona(s) Responsable(s). Si hay cambios en el consentimiento, el Proveedor Calificado deberá notificarlo por escrito a todos los miembros o Personas Responsables.

La(s) Persona(s) Responsable(s) que instalen y paguen los Dispositivos de Monitoreo Electrónico son responsables del mantenimiento y las reparaciones de dichos dispositivos. Esto puede incluir cualquier daño causado por la instalación, remoción u otros daños al Dispositivo de Monitoreo Electrónico, independientemente de quién o qué cause el daño.

Cualquier costo adicional deberá ser discutido y acordado por todas las partes involucradas antes de la instalación de los Dispositivos de Monitoreo Electrónico, conforme al Manual de Operaciones de la División 3008.

Para los Dispositivos de Monitoreo Electrónico instalados a expensas de la(s) Persona(s) Responsable(s), el Proveedor Calificado no deberá:

1. Encender ni apagar el Dispositivo de Monitoreo Electrónico.
2. Cubrir ni, de ninguna manera, obstruir la capacidad del Dispositivo de Monitoreo Electrónico.
3. Mover el Dispositivo de Monitoreo Electrónico.
4. De ninguna otra manera ayudar u obstaculizar el funcionamiento y uso de los Dispositivos de Monitoreo Electrónico.

IV. Instalado por el Proveedor Calificado

Un Proveedor Calificado puede permitir que la(s) Persona(s) Responsable(s) y los miembros que viven en el hogar compartan el costo de la instalación, supervisión y monitoreo del Monitoreo Electrónico mantenido por el Proveedor Calificado si la(s) Persona(s) Responsable(s) están de acuerdo con el arreglo. Para más detalles, consulte el Capítulo 42 del Manual de Proveedores de DDD, el Capítulo 3008 del Manual de Operaciones de la División y el manual de políticas del Proveedor Calificado respecto a cómo se almacenará y compartirá la información.

Yo, el Proveedor Calificado, reconozco lo siguiente:

El miembro o la Persona Responsable ha recibido el manual de políticas del Proveedor Calificado.

Firma del Proveedor Calificado: _____

V. Reconocimiento de la Persona Responsablevi.

Mi Coordinador de Apoyo me ha explicado lo siguiente (*reconozco lo siguiente*):

Tengo el derecho de decir “no” al uso de Dispositivos de Monitoreo Electrónico y también puedo detener o suspender su uso, incluidos los dispositivos instalados por el Proveedor Calificado y/o la(s) Persona(s) Responsable(s).

VI. Reconocimiento del Proveedor Calificado

Yo, el Proveedor Calificado, reconozco lo siguiente:

Se instalarán Dispositivos de Monitoreo Electrónico en el lugar de servicio identificado anteriormente.

Firma del Proveedor Calificado: _____ Fecha: _____

VII. Consentimiento de la Persona Responsable

Doy mi consentimiento para el uso de Dispositivos de Monitoreo Electrónico.

No doy mi consentimiento para el uso de Dispositivos de Monitoreo Electrónico.

Firma del Miembro/Persona Responsable: _____ Fecha: _____

VIII. Revocación del Consentimiento de la Persona Responsable

Ya no doy (retiro) mi consentimiento para el uso de Dispositivos de Monitoreo Electrónico.

Firma del Miembro/Persona Responsable: _____ Fecha: _____